



Meteppec, Edo de México a 08 de mayo de 2024

Estimado solicitante:

En atención a su solicitud con No. 330007224000148, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), que a la letra dice:

“La información es para la representación de Conalep Oaxaca, Tlaxcala, la Unidad de Operación Desconectada de la CDMX, bachilleres, SEP educación medio superior..

¿Cuáles son los planes de trabajo de capacitación por plantel y Unidad de operación desconcentrada de la Ciudad de México en los años 2021-2022, 2022-2023?

Como proveedor de servicios de capacitación ¿qué cursos se vendieron y a qué institución por cada plantel y Unidad de operación desconcentrada de la Ciudad de México en los años 2021-2022, 2022-2023?

¿Quién da la capacitación de esos programas?

Los profesionales que realizan esa capacitación que nivel académico y documento los avala para darla.

¿A dónde se van a parar esas aportaciones económicas de capacitación?

¿Quiénes integran el comité de vinculación en cada plantel y Unidad de operación desconcentrada de la Ciudad de México en los años 2021-2022, 2022-2023?

¿Cuáles son los planes de trabajo de vinculación por plantel y Unidad de operación desconcentrada de la Ciudad de México en los años 2021-2022, 2022-2023?

¿Cuáles son las aportaciones que se lograron en el comité de vinculación por plantel y Unidad de operación desconcentrada de la Ciudad de México en los años 2021-2022, 2022-2023?

¿Cuáles fueron los beneficios a los alumnos de las aportaciones del comité de vinculación por plantel y Unidad de operación desconcentrada de la Ciudad de México en los años 2021-2022, 2022-2023?

¿Cuáles son los convenios de vinculación para realizar servicio y prácticas profesionales por plantel y Unidad de operación desconcentrada de la Ciudad de México en los años 2021-2022, 2022-2023?

¿Cuántos alumnos realizaron servicio social y prácticas profesionales en el semestre 4to, 5to, 6to por plantel y Unidad de operación desconcentrada de la Ciudad de México en los años 2021-2022, 2022-2023?

¿Cuántos alumnos se inscribieron y no concluyeron servicio y prácticas profesionales por plantel y Unidad de operación desconcentrada de la Ciudad de México en los años 2021-2022, 2022-2023?

¿Qué programas se aplicaron al servicio de la comunidad por plantel y Unidad de operación desconcentrada de la Ciudad de México en los años 2021-2022, 2022-2023?

El modelo Dual que maneja la institución con que empresas tiene convenios de trabajo-académico ¿Qué planteles de la Ciudad de México y la Unidad de operación desconcentrada tienen esos convenios? ¿Con qué empresas? ¿Cuántos alumnos se tienen en los programas en los años de 2021-2022, 2022-2023? ¿Quiénes de esos alumnos han terminado?

¿En la bolsa de trabajo cuántos alumnos se han atendido, en esta área, los han incorporado a un trabajo por esta situación esto por plantel y Unidad de operación desconcentrada de la Ciudad de México en los años 2021-2022, 2022-2023?

¿Cuántas convocatorias sobre el tema de feminicidio, masculinidades, violencia de género se han presentado por plantel y Unidad de operación desconcentrada de la Ciudad de México en los años 2021-2022, 2022-2023?

¿Los comités de seguridad tienen programa de trabajo en sus códigos de seguridad?

¿Dar conocer los planes de trabajo en seguridad por plantel y Unidad de operación desconcentrada de la Ciudad de México en los años 2021-2022, 2022-2023?”. (sic)

Al respecto le comunicamos la incompetencia parcial de su petición, toda vez que la información solicitada relacionada con los planteles del CONALEP en el Estado de Tlaxcala, no es competencia del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debido a que el CONALEP en el Estado de Tlaxcala, así como planteles adscritos, es un Organismo Público Descentralizado del gobierno de ese estado, de conformidad con el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, que suscribieron las



Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica con el Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante el cual se transfirieron a esa entidad los inmuebles, el presupuesto y el personal, reservando al Colegio Nacional la rectoría Académica del Sistema CONALEP.

Asimismo, el CONALEP no es competente para pronunciarse por la Secretaría de Educación Pública (SEP), ni por el Colegio de Bachilleres (COLBACH).

Por lo anterior, le sugerimos dirigir su petición en su caso, al Estado de Tlaxcala, a la SEP y/o al Colegio de Bachilleres a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Una vez que ingrese al sistema con su usuario y contraseña, deberá ingresar a Registra una solicitud de información pública.

En dicho submenú en el caso del CONALEP Tlaxcala deberá elegir en el apartado de "estado o federación" a – Tlaxcala- una vez elegido el Estado, se desplegará la lista de sujetos obligados en dicho estado en el campo- Institución-, en el que deberá elegir – Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala- ahí deberá registrar claramente su solicitud.

En el caso de la SEP y del Colegio de Bachilleres, deberá elegir en el apartado de "estado o federación" a – Federación- una vez elegido, se desplegará la lista de sujetos obligados por lo que en el campo- Institución-, deberá elegir – Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o Colegio de Bachilleres (COLBACH)- ahí deberá registrar claramente su solicitud.

No obstante lo anterior, la información requerida relacionada con la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y planteles adscritos, se entregará dentro de los tiempos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente

Unidad de Transparencia

Hacemos de su conocimiento que de conformidad con el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá interponer un recurso de revisión (en los términos del artículo 148 de la Ley antes mencionada) por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.